

PROVIDENCIA, 1 DIC 2025

EX.Nº 1711 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante el Reglamento N° 278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL**, modificado por Reglamento N° 303 de 23 de agosto de 2024.-

2.- Que, mediante Memorándum N° 20.591 de 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita decretar la aprobación de las Bases de Postulación **FONDEVE 2026**.-

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las **BASES DE POSTULACION FONDEVE 2026**, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Decreto.-

2.- Declárase abierto el proceso de postulación para el **LLAMADO A FONDEVE 2026**, con las etapas y plazos que se indican:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	1 de diciembre de 2025
Cierre de la Etapa I de Admisibilidad	5 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad (entregado por la Dirección Jurídica a través de la revisión del formulario)	5 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026
Inicio Etapa II de Postulación al Financiamiento	Fecha variable (*) a partir del 5 de diciembre de 2025
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	16 de febrero de 2026 hasta las 12:00 horas
Presentación al Concejo de informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)	mayo de 2026
Publicación de resultados (fecha estimada)	junio de 2026 en la página web del municipio

(\*): La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I y reciba con ello, el correo de información.

3.- Publíquese la apertura del proceso y las Bases de Postulación al **LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por la Dirección de Comunicaciones, en la Página Web Municipal www.providencia.cl, el día 1 de diciembre de 2025.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1711 / DE 2025.-

4.- La encargada del proceso es doña CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaría Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3546.



Jaime Bellolio  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

## BASES DE POSTULACIÓN FONDEVE 2026

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, las “Bases”), se enmarcan en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, el “Reglamento”) vigente de la Municipalidad de Providencia.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado por Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos o por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en adelante Organizaciones Patrocinantes), destinados a la solución de problemas que afectan directamente a los vecinos de Providencia.

El FONDEVE de la Municipalidad de Providencia, cofinanciará proyectos de mejoramiento de infraestructura en inmuebles cuyo destino predominante sea el habitacional y cuyo propósito sea abordar las problemáticas de deterioro y obsolescencia en los bienes comunes edificados, que generan riesgo a los residentes y que afectan la calidad de vida de los vecinos de Providencia.

El presente llamado al FONDEVE busca acoger aquellas copropiedades en altura que más lo necesitan, tanto por su condición de riesgo, problemas de habitabilidad, como por la vulnerabilidad socioeconómica de sus comunidades, avanzando así hacia una focalización efectiva de la inversión local para mejorar los niveles de equidad en la comuna.

Los tipos de proyecto que se financiarán a través de este fondo son exclusivamente los que se indican en las presentes Bases de Postulación. Las Comunidades interesadas en postular deberán atenerse a esas tipologías.

El presente llamado, se divide en dos etapas: **Etapa I de “Admisibilidad” y la Etapa II de “Postulación a Financiamiento”**. Esto permite identificar a las comunidades que no se encuentran formalizadas, con la finalidad de que no pasen por el proceso completo generando expectativas de financiamiento.

Cabe hacer notar que las comunidades que no se encuentren formalizadas y que requieran regularizar su condición para cumplir con el llamado, podrán asesorarse con el **Centro de Atención Legal de la Municipalidad de Providencia (centrodeatencionlegal@providencia.cl)**. Sin embargo, deben tener presente tal asesoría no libera a la comunidad de cumplir con todos los requerimientos de la Etapa I dentro del plazo establecido en el cronograma vigente del Llamado al FONDEVE.

Tanto el Cronograma, como las Bases y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia ([www.providencia.cl](http://www.providencia.cl) - menú COMUNIDAD – sección FONDEVE).

### II. ANTECEDENTES DEL LLAMADO

#### a. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente llamado Fondo de Desarrollo Vecinal asciende a la suma de \$1.000.000.000 (mil millones).

#### b. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

A continuación, se define el tipo de proyecto que podrá cofinanciar el llamado al FONDEVE:

1. **FACHADA:** Consiste en la intervención de los balcones y otros elementos de fachadas del edificio que presenten deterioro y peligro de caída. Se realizan las reparaciones y pintura en las áreas reparadas. (se evalúa pintura terminación dependiendo el nivel de la intervención). No incluye restauración de fachadas en edificios con revestimiento de mosaicos.
2. **ASCENSORES:** Consiste en el cambio del ascensor (de acuerdo a evaluación técnica)
3. **REDES ELÉCTRICAS:** Consiste en la normalización eléctrica de los espacios comunes para disminuir los riesgos producidos por una instalación en mal estado, realizando la normalización de tableros, cableado, iluminación, enchufes, sistema de puesta a tierra y certificación TE1 de los trabajos ejecutados. No considera



aumento de capacidad del tablero (trámite que debe financiar y realizar la comunidad si lo requiere el proyecto), medidores o intervención interior en departamentos.

4. **TECHUMBRES:** Consiste en el cambio del techo, incluyendo el retiro de todos sus partes y posterior instalación de nuevas planchas, canaletas y bajadas de agua lluvia. Se incluye en este tipo de proyecto las cubiertas de asbesto (retiro y tramitación)
5. **REDES DE ALCANTARILLADO:** Consiste en la rehabilitación de las verticales (tubo que parte del techo y pasa por todos los departamentos recolectando los desechos) y horizontales comunes (tiene origen desde la vertical común a la cámara de inspección). No se podrá rehabilitar tuberías de asbesto cemento.

### c. APORTES DE LAS COMUNIDADES

**Sólo las comunidades que resulten beneficiadas con el FONDEVE deberán realizar un aporte económico**, previo a la firma del respectivo convenio al que se refiere el punto XI de estas Bases de Postulación. Este aporte deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha del decreto de aprobación de la asignación de fondos. Posterior a esa fecha se comenzarán los trámites de desistimiento del beneficio y se evaluará a la comunidad que continúa en el ranking de prelación.

El aporte de la comunidad dependerá del proyecto y del monto de éste, considerando para este llamado un **APORTE MUNICIPAL MÁXIMO DE \$50.000.000** por comunidad.

El aporte que cada comunidad seleccionada deberá entregar, se calculará de la siguiente forma, (el monto será ratificado incluyendo las condiciones particulares del edificio, al término del proceso de evaluación de las comunidades en la zona de asignación):

- A. Si el tipo de proyecto que requiere la comunidad seleccionada **posee un costo total superior 50 millones**, la comunidad deberá entregar como aporte, la diferencia del proyecto. Cabe hacer notar que este aporte no podrá ser menor al aporte calculado por vivienda.
- B. Si el tipo de proyecto que requiere la comunidad seleccionada **posee un costo total que se encuentra bajo los 50 millones**, la comunidad deberá entregar como aporte el calculado por vivienda.

#### APORTE CALCULADO POR VIVIENDA

- 1) 5 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en el llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal anterior (FONDEVE 2025).
- 2) 4 UF por unidad de vivienda, si fue beneficiada en algún otro llamado a partir del año 2019.
- 3) 3 UF por unidad de vivienda, si es primera vez que la comunidad es beneficiada con el Fondo de Desarrollo Vecinal.

El costo del proyecto se determinará con detalle para las comunidades que se encuentren en la “Zona de Asignación” definida en el título IX del presente documento dado que dependerá de distintos factores como el tipo de proyecto priorizado, de la altura del edificio, o la superficie de su cubierta, etc.

Con la finalidad de que las comunidades tengan una estimación para como punto de decisión para postular se puede estimar que para un edificio mediano promedio los proyectos tienen los siguientes costos:

1. **FACHADA:** Considerando la definición antes entregada se calcula aproximadamente 60 millones (ver letra A. del presente punto)
2. **ASCENSORES:** Considerando la definición antes entregada se calcula aproximadamente 80 millones por el cambio de un ascensor y 170 millones por el cambio de dos ascensores. (ver letra A. del presente punto)
3. **REDES ELÉCTRICAS:** Considerando la definición antes entregada se calcula aproximadamente 40 millones. (ver letra B. del presente punto)
4. **TECHUMBRES:** Considerando la definición antes entregada se calcula aproximadamente 60 millones
5. **REDES DE ALCANTARILLADO:** Considerando la definición antes entregada se calcula aproximadamente 80 millones (ver letra A. del presente punto)

### III. ETAPAS DEL LLAMADO

El llamado al FONDEVE se desarrollará en dos etapas:

- ✓ **Etapa I de Admisibilidad.**
- ✓ **Etapa II de Postulación a Financiamiento.**

Las comunidades interesadas en participar deberán comenzar con la **Etapa I de Admisibilidad**, en la que se identificará a las comunidades que se encuentran debidamente formalizadas a través de un cuestionario online y la presentación de documentación legal que se deberán adjuntar al formulario online. Las comunidades que cumplan con los requisitos mínimos serán calificadas como “**Habilitadas para postular a financiamiento**” y aquellas que no los cumplan quedarán “**No Habilitadas**”.

Dentro de la Etapa I existirá la posibilidad de revisión de los antecedentes entregados, por lo que existirá la instancia de reingresar los documentos con la subsanación de las observaciones realizada por la Dirección Jurídica a través del mismo medio de postulación, por lo que las personas a cargo de la postulación deberán verificar el estado de su postulación ingresando a los trámites pendientes.

Las comunidades que fueron calificadas como “Habilitadas para postular a financiamiento”, podrán participar en la **Etapa II de Postulación a Financiamiento** de forma inmediata, así tendrán el plazo restante de esa etapa, adicional al plazo para la Etapa II indicado en el cronograma. Para ello, una vez aprobada por la Dirección Jurídica la información entregada, el sistema automáticamente enviará un correo en el que se indicará que se encuentran en la Etapa II y se entregará el código para el ingreso del Formulario de Vivienda que debe completar cada residente.

En la Etapa II, se obtendrá la caracterización social y constructiva de las comunidades a través de cuestionarios dirigidos tanto a la vivienda (de uso residencial) como a los bienes comunes edificados. **Estos formularios son declaraciones, por lo que la información debe ser verídica.**

La información obtenida de los cuestionarios tiene como finalidad focalizar la inversión destinada al FONDEVE, mejorando los niveles de equidad en la comuna. Esto se realiza a través de una evaluación de las Comunidades que postulan, que permitirá seleccionar para la asignación del fondo a aquellas copropiedades en altura que presenten la combinación más pertinente de riesgos, problemas de habitabilidad y vulnerabilidad socioeconómica. Esta evaluación se realiza por medio de una Pauta de Evaluación conocida por todos los postulantes, asociada a las respuestas provistas por las comunidades a los cuestionarios (ver Anexo N°1 “Pauta de Evaluación”).

Una vez obtenidos los puntajes alcanzados por cada comunidad a partir de la evaluación aplicada a las respuestas de los cuestionarios, se verificará en terreno la información declarada por aquellas comunidades que resulten ubicadas en los 30 primeros lugares del ranking de prelación. Se trabajará en conjunto con estas comunidades en la identificación, priorización y valorización de un proyecto, lo que deberá ser aprobado, con el quorum establecido en la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria para este tipo de aprobaciones, mediante asamblea o consulta escrita, reducida a escritura pública.

Los resultados serán presentados al Concejo Municipal para la asignación del Fondo, cumpliendo el proceso y los procedimientos descritos en el Reglamento y en estas Bases de Postulación. Posterior a ello, las comunidades que sean beneficiadas deberán ingresar el aporte correspondiente para proceder a la firma de un convenio entre el Municipio y la Organización Patrocinante, en un plazo no mayor de 1 mes a partir del decreto de asignación de recursos. Sólo entonces se iniciará el desarrollo del proyecto de especialidades y la posterior licitación de obras que permitirá ejecutar el proyecto priorizado.

Tanto el cronograma, como las Bases de cada Etapa, sus modificaciones y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl).

#### IV. CRONOGRAMA

El cronograma del llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad</b>	1 de diciembre de 2025
<b>Cierre de la Etapa I de Admisibilidad</b>	5 de enero de 2026 hasta 12:00h
<b>Resultados de la Etapa I de Admisibilidad</b> (entregado por la Dirección Jurídica a través de la revisión del formulario )	5 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026
<b>Inicio Etapa II de Postulación al Financiamiento</b>	Fecha variable (*), a partir del 5 de diciembre de 2025
<b>Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento</b>	16 de febrero de 2026 hasta 12:00h
<b>Presentación al Concejo de informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)</b>	Mayo de 2026
<b>Publicación de resultados (fecha estimada)</b>	Junio de 2026 en la página web del municipio

(\*): La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I y reciba con ello, el correo de información

El cronograma será informado en el Decreto de aprobación de las Bases de Postulación y podrá ser objeto de modificaciones que serán Decretadas. En adelante, se entenderá por "cronograma vigente" aquel que considere todas las modificaciones realizadas.

#### V. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los cuestionarios referidos en el punto III. "ETAPAS DEL LLAMADO" serán habilitados para ser respondidos por las Comunidades, a través de Formularios digitales que están disponibles en la página web de la Municipalidad de Providencia a través del sitio de trámites [tramites.providencia.cl](http://tramites.providencia.cl).

En el caso que alguna comunidad tenga inconvenientes para el llenado y envío de un formulario, podrá solicitar asesoría al correo [fondeve@providencia.cl](mailto:fondeve@providencia.cl). El Municipio prestará asesoría o dispondrá los medios presenciales para apoyar el llenado del formulario digital en estos casos. Con todo, será la propia comunidad y sus residentes los responsables de disponer de la información y documentación requerida, así como del envío definitivo del formulario de que se trate.

A continuación, se describe los 3 tipos de formularios y documentos a presentar en cada Etapa del llamado.

##### A. ETAPA I de "Admisibilidad":

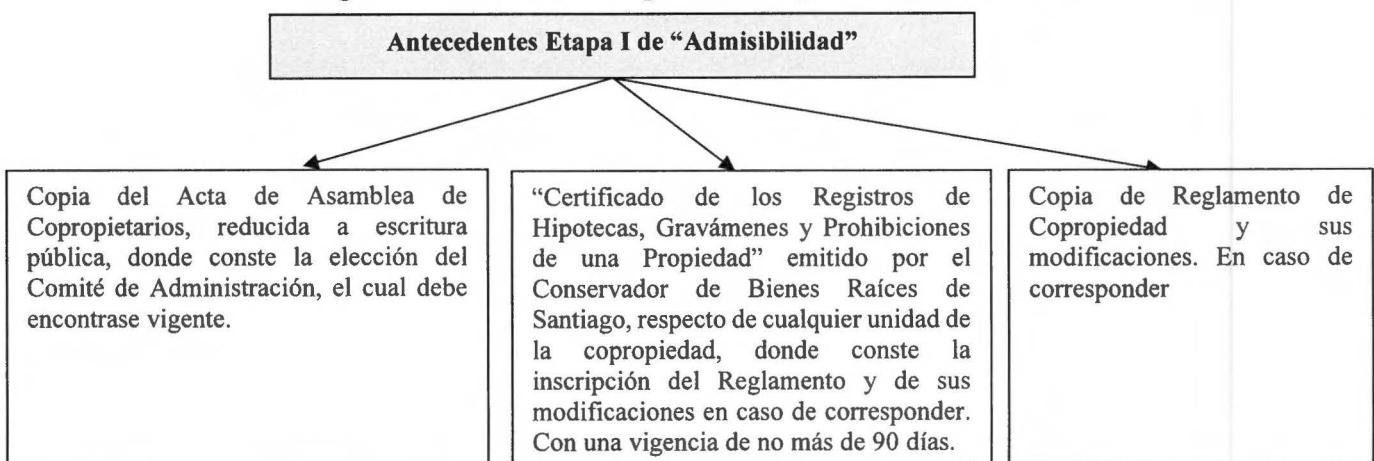
Las comunidades interesadas en participar al FONDEVE, deberán completar el "**Formulario de Administrador**" accediendo al portal [tramites.providencia.cl](http://tramites.providencia.cl), para ser respondido en forma digital. Este formulario será habilitado en la misma fecha de la publicación de las presentes Bases con una fecha y hora límite para ser completado y enviado, de acuerdo al cronograma vigente. Se deshabilitará el acceso general al formulario al cumplirse dicha la fecha y hora.

**En la Etapa I,** se habilitará **un único formulario** por comunidad (según su dirección). Si la copropiedad está compuesta por más de un edificio, podrá enviar un solo formulario si todos los edificios requieren el mismo proyecto. Si los edificios de la copropiedad poseen necesidades distintas, cada edificio deberá postular en forma independiente, con los documentos de la copropiedad.

Las copropiedades de más de un edificio que realicen un solo formulario, una vez aprobada la Etapa I, deberán informar mediante correo electrónico a [fondeve@providencia.cl](mailto:fondeve@providencia.cl) todas las direcciones asociadas a la copropiedad con la finalidad de crear los nuevos códigos.

El formulario deberá ser completado por un representante de la comunidad, idealmente por el Comité de Administración o el Administrador y enviado para revisión. Cabe hacer notar que, a través del mismo portal podrá **verificar el estado de la postulación y confirmar si el documento fue enviado.** En el Formulario se deberán adjuntar los documentos descritos a continuación:

**Figura 1: Antecedentes requeridos Etapa I de Admisibilidad**



Los documentos presentados serán revisados por la Dirección Jurídica en un plazo estimado de 5 días hábiles (contados desde el envío del formulario) y establecerá si la comunidad se encuentra formalizada y, por tanto, “Habilitada para Postular” o en su defecto, entregará observaciones a los documentos presentados, pudiendo la comunidad ingresar nuevamente a su formulario para subsanar las observaciones ingresando documentación de acuerdo a lo solicitado. Estas observaciones deben ser subsanados dentro de los plazos establecidos en el cronograma vigente.

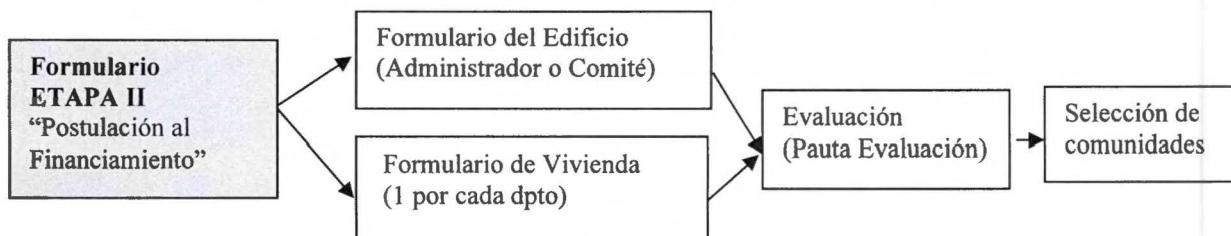
Las comunidades que en el proceso de revisión cumplan con los documentos solicitados será calificadas como “Habilitadas para Postular a Financiamiento” y podrán acceder inmediatamente a los formularios correspondientes a la Etapa II. Se recomienda revisar el estado de su trámite regularmente en el portal [tramites.providencia.cl](http://tramites.providencia.cl).

**Los formularios y antecedentes recibidos de la Etapa I** serán revisados por la Dirección Jurídica, pudiendo obtener uno de los siguientes resultados:

- ✓ **Habilitada para Postular a Financiamiento:** Toda aquella comunidad que presente la documentación en la forma y contenidos solicitados en el formulario de Admisibilidad y no presenten observaciones, será declarada “Habilitada para postular a financiamiento”, y se habilitará de forma automática su acceso a formularios de la Etapa II.
- ✓ **Observada:** Toda aquella comunidad que presente la documentación pero que posea observaciones de acuerdo a la revisión realizada por la Dirección Jurídica, podrá subsanar la observación ingresando nuevamente al formulario para incorporar sólo los documentos observados. El tiempo máximo de respuesta para subsanar la observación será la fecha indicada en el cronograma vigente. La no respuesta de la comunidad en el plazo indicado será causal de inadmisibilidad.
- ✓ **No Habilitada:** Las comunidades que en los plazos establecidos en el cronograma vigente no logren subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica, se declararán “No Habilitada” y no podrán continuar a la Etapa II.

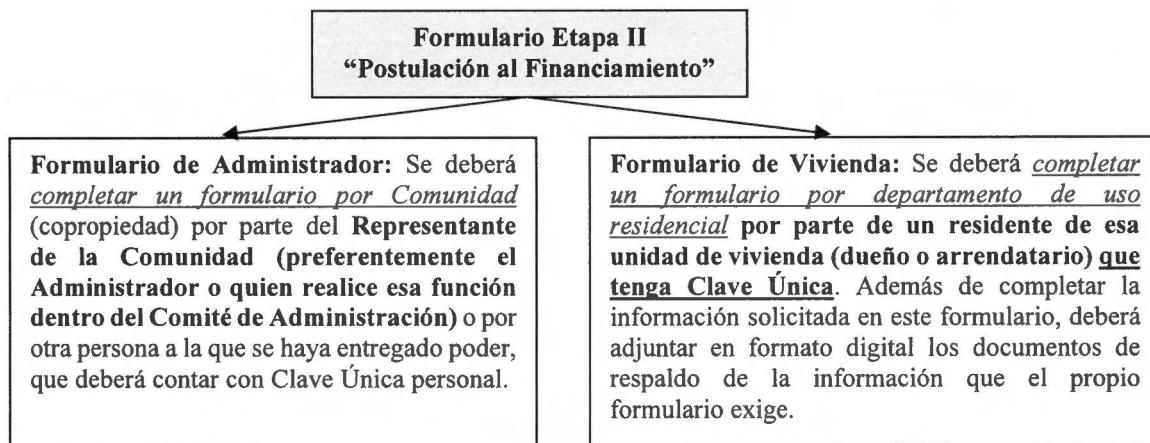
## B. ETAPA II Postulación al Financiamiento:

**Figura 2: Esquema del proceso Etapa II de Postulación a Financiamiento**



En la Etapa II de Postulación a Financiamiento, existirán dos tipos de formularios: un “**Formulario de Administrador**”, para cada comunidad que deberá completar la misma persona que completó la Etapa I y tantos “**Formulario de Vivienda**” como unidades de vivienda (departamento con uso residencial) compongan la copropiedad.

**Figura 3: Antecedentes requeridos Etapa II de Postulación a Financiamiento**



Las personas que completen los formularios deberán verificar en el mismo portal el estado del formulario, confirmando que fueron enviados correctamente.

En cada formulario se solicitará documentos complementarios que permitirán acreditar la información que se utilizará para evaluar a la comunidad en los distintos ámbitos. Se solicitarán los siguientes:

#### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO DE VIVIENDA**

Como parte de la Evaluación Socioeconómica, se entenderá como Vivienda de Intervención Prioritaria (VIP), aquellas que posean al menos un residente que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones, que deberán ser acreditadas adjuntando los verificadores que a continuación se detallan:

- **Residente adulto mayor (AM):** Serán todos aquellos residentes de la vivienda que tengan 60 años o más. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad completo (solo cara frontal) en el que se observe claramente el nombre de la persona y la fecha de nacimiento.
- **Condiciones especiales de salud (CES):** Se entenderá que un residente de la vivienda posee una CES, en los siguientes casos:
  - **Persona con discapacidad:** Quién ha sido diagnosticada con una condición permanente que puede involucrar: dificultades físicas o de movilidad; mudez o dificultad en el habla; sordera o dificultad para oír aun usando audífonos; ceguera o dificultad para ver aun usando lentes; y de tipo mental: dificultad mental o intelectual o dificultad psiquiátrica. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital del certificado de inscripción en el registro nacional de discapacitados o de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
  - **Persona postrada:** Quien padece una discapacidad severa que implica una pérdida de autonomía que puede afectar las siguientes funciones: bañarse, vestirse, trasladarse, alimentarse, continencia de esfínteres, usar el inodoro. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
  - **Enfermedad catastrófica:** Es un diagnóstico de salud grave y costoso que puede amenazar la vida del paciente pudiendo provocar una discapacidad prolongada o permanente. Se reconocerán en esta categoría aquellas personas que cuenten con un diagnóstico reconocido por la Superintendencia de Salud en la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC). Si se declara un residente con esta

condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en las presentes bases.

- **Pensionados por invalidez:** Según la definición de la Superintendencia de Pensiones, serán los residentes que, tras sufrir un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, reciban una pensión. Si se declara un residente con esta condición, se deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado de la AFP correspondiente donde informe del pago de dicha pensión.
- **Registro Social de Hogares (RSH).** Se solicitará la identificación del residente que tenga Registro Social de Hogares en cada vivienda en el tramo 40. Se deberá adjuntar como verificador la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, **asociada a esa dirección en la comuna de Providencia y ese tramo.**

## VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Administrador de la Etapa I, en forma válida.

Será requisito de admisibilidad que la comunidad se encuentre formalizada y haya sido declarada “**Habilitada para postular a financiamiento**” como resultado de la Etapa I, esto es, que los documentos solicitados por bases y entregados en el formulario de admisibilidad de la Etapa I, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto V “DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN” de las presente Bases de Postulación.

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Administrador de la Etapa II en forma válida.

Será requisito de Admisibilidad **cumplir con a lo menos el 70% de participación de las comunidades**, esto es, con respuesta completa y enviada en forma válida del Formulario de Vivienda de a lo menos el 70% del total de las unidades de vivienda de uso residencial de la comunidad.

**Los formularios presentados extemporáneamente o por medios distintos al medio digital establecido, serán declarados inválidos. Los formularios incompletos, con información parcial, sin adjuntar documentos obligatorios completos y legibles, y los que no hayan sido enviados con recepción confirmada automáticamente por el sistema, serán declarados inválidos.**

Será requisito de admisibilidad para aquellas comunidades que se encuentren en “Zona de Asignación” (Ver punto IX más adelante), **cumplir con el quórum mínimo de aprobación del proyecto priorizado y el aporte total de la comunidad, mediante asamblea extraordinaria**, dentro de los plazos establecidos en estas Bases de Postulación.

Será requisito de Admisibilidad **que la Comunidad no presente deudas pendientes con el Municipio**, por causa de un proyecto FONDEV adjudicado anteriormente.

## VII. CRITERIOS Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles de la Etapa II, se realizará según los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el **Anexo I “Pauta de Evaluación”** y sus ponderaciones, a partir de la información provista por las comunidades como respuesta a los Formularios y los documentos obligatorios que ellos exigen, descritos en el Punto V “DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN” de las presente Bases de Postulación.

Los criterios de evaluación que se considerarán son:

- a) **CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Este criterio intenta capturar la condición de vulnerabilidad de los habitantes, identificando una condición de “Vivienda de Intervención Prioritaria” (VIP) por departamento, a partir de determinar la presencia de:
  - a. Adultos Mayores (AM)
  - b. Personas con Condiciones Especiales de Salud (CES)
  - c. Hogares en determinadas categorías del Registro Social de Hogares (RSH)

- b) **NECESIDAD DEL PROYECTO:** Este criterio intenta capturar las distintas necesidades del edificio y considera para ello dos subcriterios de evaluación:
- Avalúo Fiscal por m<sup>2</sup> (AF) promedio.
  - Gestión de Problemas existentes, a partir de postulaciones anteriores a fondos públicos.
- c) **RIESGO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Este criterio intenta capturar la urgencia de las necesidades, a partir de la identificación de las problemáticas existentes.
- d) **INTERÉS DE LA COMUNIDAD:** medido como el porcentaje de unidad de vivienda de uso residencial que respondieron válidamente su formulario de vivienda, respecto del total de vivienda de uso residencial (Importante: sólo se evalúa a aquellas comunidades que cumplan con el mínimo admisible).

## **VIII. CIERRE DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE EVALUACIÓN**

Al cierre de la Etapa II, el sistema generará el "Listado de participantes al FONDEVE: Etapa II", en el que se indicará el identificador (Nº trámite) de cada postulación.

Con esta información y aquella obtenida de los formularios respondidos y enviados por las comunidades, se aplicarán las ponderaciones de acuerdo a la Pauta de Evaluación (Anexo I de las Bases de Postulación), para obtener el puntaje total que alcanza cada comunidad y generar un ranking de prelación que ordena el listado de comunidades que resultaron admisibles en su postulación, en forma decreciente a partir de aquella con el mayor puntaje.

En caso de producirse un empate, se aplicarán los siguientes criterios para definir prelación entre ellas:

1. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de caracterización socioeconómica.
2. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de riesgo.
3. Comunidad que haya ingresado primero el último de sus formularios válido.

## **IX. PRIORIZACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSTOS DE PROYECTOS**

Con los primeros puestos del ranking obtenido, se establecerá una "Zona de Asignación" de comunidades con las que la municipalidad trabajará para determinar el proyecto prioritario de cada una de ellas y el costo referencial de éste, con la finalidad de obtener un listado de comunidades y sus proyectos prioritarios valorizados.

Se entenderá como comunidades en **Zona de Asignación**, los primeros 30 lugares del ranking de prelación. Las comunidades que se encuentren en la Zona de Asignación, serán contactadas y visitadas por el Municipio con la finalidad de verificar, entre otros: veracidad de los antecedentes y documentos de la postulación, el estado actual de conservación de la copropiedad, las necesidades actuales de la edificación, las condiciones sociales declaradas, entre otros. Validados los antecedentes se iniciará el proceso de priorización y valorización de proyecto.

Cabe hacer notar que las comunidades que han sido beneficiadas, no podrán declarar como en "mal Estado", los proyectos ejecutados o por ejecutar, entendiendo que el problema ya se encuentra resuelto o en vías de solución. En el caso que la intervención realizada por un proyecto FONDEVE anterior, fue muy menor, el municipio podrá evaluar en terreno el estado de la instalación si la comunidad posee antecedentes de mantenciones y trabajos realizados por la comunidad con la finalidad de mantener los trabajos ejecutados por el FONDEVE.

Si durante la validación de los antecedentes o durante el proceso de priorización, se detecta alguna diferencia entre lo informado en los formularios y lo observado por los profesionales municipales, se realizará nuevamente la evaluación a la comunidad según lo levantado en la visita, pudiendo el municipio modificar la evaluación en aquellos aspectos en que se produjeron las diferencias o bien declarar inadmisible la postulación. Si por esta causa, la comunidad quedare fuera de la Zona de Asignación, no se continuará con el proceso de priorización.

Como parte del proceso de priorización de los proyectos se solicitará la realización de asambleas extraordinarias conforme a la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, en cada comunidad que esté dentro la "Zona de Asignación", con la finalidad de que se apruebe el proyecto priorizado, su objetivo, su alcance y el aporte de la comunidad, en caso que sean finalmente seleccionados. Se informará por correo electrónico a cada comunidad cuando se cuente con todos los antecedentes necesarios para que se tome una decisión. Se otorgará un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la notificación para: 1) realizar las asambleas y 2) ingresar el Acta a notaría para reducirla a escritura

pública e informar de ello al Secretario Técnico a través del correo electrónico [fondeve@providencia.cl](mailto:fondeve@providencia.cl). Se deberá considerar el cumplimiento de los quórum mínimos requeridos por Ley 21.442, tanto para la constitución de la asamblea como para la aprobación del proyecto y el aporte total de la comunidad.

Las comunidades que no logren cumplir con los plazos indicados y aquellas que no logren cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 21.442, perderán su posición en el ranking de prelación, pasando a la siguiente posición luego de la Zona de Asignación, manteniendo la prelación respecto de otras comunidades en igual situación. De esta forma se busca que el retraso de una comunidad no afecte la asignación de las demás. Cabe hacer notar que esto podría significar que no se logre adjudicar a dichas comunidades, debido al agotamiento de los fondos disponibles.

Para las comunidades que hayan aprobado válidamente su proyecto y aporte mediante asamblea, la Secretaría Comunal de Planificación estimará los costos de los proyectos, los que servirán como referencia para presentar una proposición de asignación al Alcalde y el Concejo Municipal.

En caso que quedaren recursos disponibles luego de un proceso de asignación, con acuerdo del Concejo se establecerá una siguiente Zona de Asignación hasta agotar el remanente.

## X. ASIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cumplidos los plazos establecidos y obtenida la estimación de costo de proyectos de la Zona de Asignación hasta completar el presupuesto disponible, el Secretario Técnico emitirá un Informe de Evaluación donde identificará el estado de todos los proyectos sometidos a evaluación indicando el puntaje total obtenido de acuerdo a la Pauta de Evaluación para las comunidades "Admisibles". Para aquellos proyectos que quedaron en "Zona de Asignación", se indicará el monto estimado por la Secretaría Comunal de Planificación.

El Informe de Evaluación incluirá una propuesta de asignación de fondos, identificando los proyectos "seleccionados" de acuerdo con los procesos descritos y el presupuesto disponible, conforme el orden de prelación definitivo en la Zona de Asignación. Se coordinará el Patrocinio de las comunidades beneficiarias ya sea por la Junta de Vecinos o por la Unión comunal de Juntas de Vecinos, según corresponda.

El Alcalde dispondrá la presentación de este informe al Concejo Municipal, el que deberá pronunciarse acerca de la asignación de fondos a cada uno de los proyectos sometidos a su consideración. Las comunidades seleccionadas que les asignen fondos por el Concejo Municipal, serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el cual deberá identificar el aporte del municipio, la contribución de los vecinos, la Organización Patrocinante adjudicada, la Comunidad Beneficiaria y la imputación presupuestaria que deberá tener todo gasto relativo a la ejecución de las obras asociadas al proyecto.

Se notificará por correo electrónico a las comunidades, de la calidad de Adjudicada o No Adjudicada de cada proyecto. En el caso de las postulaciones No Adjudicadas se entregará el puntaje obtenido por la posición del proyecto dentro del Ranking de prelación u otro, de manera de orientar a las Comunidades respecto de futuras postulaciones. En el caso de las postulaciones adjudicadas, se informará a la comunidad, el número del respectivo decreto que la ratifica, el que será requerido al momento de ingresar el aporte en Tesorería Municipal.

Los resultados de las comunidades con asignación del beneficio serán anunciadas en la página web de la Municipalidad de Providencia de acuerdo al cronograma vigente.

## XI. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Cada Comunidad beneficiaria deberá ingresar el aporte correspondiente en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente identificada la Organización Patrocinante (Junta de Vecinos o la Unión Comunal) con su Rut, domicilio, nombre del representante legal, la individualización del proyecto al que se destinan los fondos, el decreto que lo otorga y la comunidad beneficiaria. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.

Una vez ingresado el aporte por la Comunidad Beneficiaria, la Organización Patrocinante adjudicada con un proyecto, deberá suscribir un Convenio Mandato Especial con la Municipalidad de Providencia, mediante el cual delegará todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Providencia, y que deberá considerar el aporte de carácter económico en pesos, de ambas partes, el proyecto y la identificación de la Comunidad Beneficiaria.

El convenio será suscrito por el Alcalde y por el Presidente de la Organización Patrocinante, debiendo aprobarse por decreto.

## XII. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo al FONDEVE sólo podrán contratarse si:

1. La Comunidad Beneficiaria hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Asignación de fondos respectivo.
2. El convenio entre la Municipalidad y la Organización Patrocinante adjudicada está suscrito por el Alcalde y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización, junto al Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La Municipalidad desarrollará y contratará la ejecución del proyecto en las formas que permite el Reglamento y en total respeto de la normativa vigente.

Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, y tiene como consecuencia la necesidad de paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre el monto que debe cubrir, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

La Inspección Municipal del Contrato que materializa un proyecto (IMC) estará a cargo de un profesional de la Municipalidad de Providencia, el que será designado por decreto Alcaldicio.

Una vez concluida la ejecución total de las obras, el Inspector Municipal que haya sido designado para el respectivo contrato procederá a la revisión de los trabajos, verificando que se hayan realizado conforme al expediente técnico y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recibidos de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.

## XIII. CIERRE DE LOS CONVENIOS

Una vez decretada la recepción definitiva de las obras de que se trate, la Secretaría Comunal de Planificación enviará a decretar el término del proyecto respectivo en el Fondo de Desarrollo Vecinal y el cierre del convenio correspondiente.

## XIV. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDEVE

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar y dar las facilidades para la eventual disposición de un Letrero de Obras que instalará la empresa Constructora contratada para la ejecución del proyecto y de un espacio para la instalación de faena de la obra, al interior de la propiedad.

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar la entrega de información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes, si se requiere. Para ello la Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de coordinar con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Municipal Ejecutora del proyecto y el Comité de Administración.

Previo a la licitación de una obra, se realizará una reunión en la que deberá participar el Comité de Administración y el Administrador de la comunidad beneficiada, donde se informará de los deberes de los residentes, el procedimiento de control del contrato de obras y el procedimiento de acompañamiento social que serán aplicados, según la naturaleza de la obra. Se levantará un Acta de la Reunión que deberá ser firmada por los asistentes.

Para la ejecución de los trabajos, las comunidades deberán facilitar un espacio al interior de la copropiedad para la instalación de faenas (baño químico, comedor, bodega, etc.) esta es una condición fundamental para la ejecución de las obras y solo podrá ser omitida en las comunidades sin patio y sin espacios comunes.

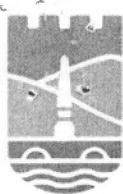


CSC



**Anexo N°1 "PAUTA DE EVALUACIÓN"**

Criterio	Subcriterio	Descripción de criterios y subcriterios		Puntaje MÁX por	Formulas y tablas de puntaje	
Caracterización Socioeconómica		En este criterio se mide el porcentaje de viviendas por edificio, que califican como <b>vivienda de intervención prioritaria (VIP)</b> , en función de la presencia de residentes <b>adultos mayores (AM)</b> o con <b>condiciones especiales de salud (CES)</b> o cuyo <b>registro social de hogares</b> se ubique en el tramo 40 ( <b>RSH</b> ), respecto del total de viviendas residenciales ( <b>TVR</b> )		30	(N°VIP/N°TVR)x30	
Necesidad del Proyecto	Avalúo Fiscal por m2	En este subcriterio se evalúa la relación entre <b>avalúo fiscal</b> en UF (AF UF) y la superficie de cada <b>vivienda (m2)</b> que integra el edificio. Se calculará como valor representativo del edificio para aplicar la tabla, el promedio del cociente entre el avalúo fiscal y la superficie asociada a cada vivienda que respondió válidamente el formulario de vivienda	28	22	<b>Promedio de AF (UF/m2)</b>	<b>PUNTAJE</b>
	Gestión del problema	En este subcriterio se evalúa si la comunidad ha postulado a fondos de mejoramiento habitacional, sea FONDEVE o financiados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Hogar Mejor). El puntaje se calcula a partir de las respuestas al formulario de edificación de la postulación e información en conocimiento del municipio al momento de la evaluación. Será responsabilidad de la comunidad informar a través del mencionado formulario las postulaciones que ha realizado.			<b>Postulación a fondos de mejoramiento</b>	<b>PUNTAJE</b>
Riesgo y Estado de Conservación		En este criterio se evalúa la cantidad de <b>condiciones críticas</b> según su gravedad (CCG) según la clasificación establecida para los <b>tipos de proyectos a financiar: A "Riesgo", B "Habitabilidad", C "Seguridad"</b> . El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación.	22	22	<b>Clasificación de Riesgo por condiciones críticas</b>	<b>PUNTAJE</b>
		En este subcriterio se evalúa el porcentaje del total de viviendas declaradas (TVD) con Formulario Vivienda válidamente contestado, en relación a la <b>totalidad de viviendas</b> que integran el <b>edificio (TVR)</b> . Este valor debe ser <b>mayor a 70% para que la postulación sea admisible y, por lo tanto, objeto de evaluación</b> .			(N°TVD/N°TVR)x20	



# Providencia

Vida Buena

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECCIÓN DE PRESUPUESTO

PROVIDENCIA, 02 de octubre de 2025

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°147-2025

De conformidad al Presupuesto Municipal 2026, que este municipio se encuentra elaborando, me permito informar a usted lo siguiente:

Se considera provisionar recursos presupuestarios para llevar a cabo el: "**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEV 2026)**", con un presupuesto referencial de **\$1.000.000.000**.

La información presupuestaria es la siguiente:

CUENTA PRESUPUESTARIA	33.01.999.050
CENTRO DE RESULTADO	99.99.99
SP	01
MONTO AÑO 2027	\$1.000.000.000
Nº PREOBLIGACIÓN AÑO 2025	NO APLICA
LÍNEA PLAN DE COMPRAS 2025	NO APLICA

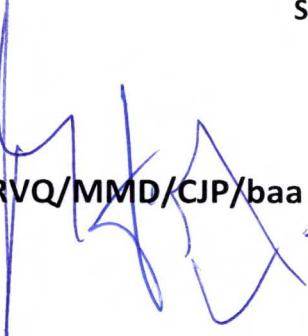
Saluda atentamente,

  
PATRICIA CABALLERO GIBBONS

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



RVQ/MMD/CJP/baa





**MONTOS FONDEVE DESDE EL 2008 A 2025**

Año	Aporte Municipal	Proyectos aprobados	Promedio de Proyecto (Aporte Municipal)	Comunidades seleccionadas v/s postulantes
2008	\$16.908.154	6	\$2.818.025	Sin antecedentes
2009	\$592.000	1	\$592.000	
2010	\$2.856.000	1	\$2.856.000	
2011	\$0	0	\$0	
2012	\$1.004.808	1	\$1.004.808	
2013	\$88.216.508	3	\$29.405.502	
2014	\$16.088.846	4	\$4.022.211	
2015	\$26.086.864	1	\$26.086.864	
2016	\$85.000.000	3	\$28.333.333	
2017 (1° llamado)	\$260.485.320	3	\$86.828.440	
2017 (2° llamado)	\$310.285.590	14	\$22.163.256	46,7%
2018	\$815.343.594	27	\$30.197.910	42,2%
2019	\$551.487.391	20	\$27.574.369	11,2%
2021	\$597.696.309	17	\$35.158.606	9,6%
2022	\$991.968.501	24	\$41.332.020	10,6%
2023	\$1.105.656.521	21	\$52.650.310	9,3%
2024	\$957.594.249	11	\$87.054.022	4,0%
2025	\$996.866.707	6	\$166.144.451	1,9%

**ESTADO PROYECTOS FONDEVE DESDE EL 2017 AL 2025**

ESTADO	LLAMADOS FONDEVE									
	2017-1	2017-2	2018	2019	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Estudio	-	-	-	-	-	-	1	4	5	10
Licitación	-	-	-	-	-	4	8	1	1	14
Adjudicación	-	-	-	-	-	-	2	1	-	3
Ejecución	-	-	-	-	-	-	4	3	-	7
Terminado	2	14	24	15	16	21	6	1	-	99
Revocado	1	-	3	1	1	1	-	1	-	8
Total	3	14	27	16	17	26	21	11	6	141



**ESTADO PROYECTOS FONDEVE CON NOMBRE DEL PROYECTO Y EL ESTADO**

<b>LLAMADO FONDEVE 2022</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Estado</b>
Reparación de fachada Manuel Montt N°1587	Licitación
Normalización eléctrica de espacios comunes Bustamante N°82	Licitación
Reparación de fachada Antonia López de Bello N°0210	Licitación
Rehabilitación alcantarillado Diagonal Oriente N°1948	Licitación
Rehabilitación alcantarillado Carlos Antúnez N°2438	Revocado

<b>LLAMADO FONDEVE 2023</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Estado</b>
Reparación de balcones y otros elementos pertenecientes a la fachada Providencia N°405	Estudio
Suministro, instalación y certificación de ascensor Copihue N°2857	Licitación
Renovación redes comunes de alcantarillado Pedro de Valdivia N°2038	Licitación
Renovación redes comunes de alcantarillado Italia N°705	Licitación
Suministro e instalación de reja perimetral Carmen Sylva N°2381	Licitación
Instalación de sistema de seguridad y autoprotección Torres de Tajamar	Licitación
Normalización redes eléctricas Antonio Varas N°242	Licitación
Suministro, instalación y certificación de ascensor Merchant Pereira N°1050	Licitación
Renovación redes de alcantarillado María Luisa Santander N°0180	Licitación
Suministro, instalación y certificación de ascensor UVP torre 2	Adjudicación
Normalización redes eléctricas espacios comunes Providencia N°385	Adjudicación
Reposición techumbre y sistema evacuación aguas lluvias Ricardo Lyon N°786	Ejecución
Reparación techumbre y aguas lluvia Eliodoro Yáñez N°922	Ejecución
Reposición techumbre y sistema evacuación aguas lluvias José Fortea N°1921	Ejecución
Reposición de techumbres y sistema de evacuación aguas lluvias Diagonal Oriente N°1954	Ejecución

<b>LLAMADO FONDEVE 2024</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Estado</b>
Reparación de balcones y otros elementos de la fachada Carlos Antúnez N°2103	Estudio
Suministro e instalación de reja perimetral de acceso comunidad Ricardo Lyon N°1194	Estudio
Reparación de balcones y otros elementos pertenecientes a la fachada Lota N°2730	Estudio
Reparación de balcones Carlos Antúnez N°1831	Estudio
Suministro, instalación y certificación ascensor Quillay N°2531	Licitación
Reparación de reja perimetral acceso Carmen Sylva N°2863	Adjudicación
Suministro, instalación y certificación ascensor Pedro Lautaro Ferrer N°3357	Ejecución
Reposición de techumbres y sistema de evacuación de aguas lluvias Los Leones N°2735	Ejecución
Suministro, instalación y certificación Carlos Antúnez N°1867	Ejecución
Suministro e instalación de red húmeda Vicuña Mackenna N°592	Revocado

<b>LLAMADO FONDEVE 2025</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Estado</b>
Reparación balcones Carlos Antúnez N°1867	Estudio
Suministro, instalación y certificación ascensor El Bosque N°514	Estudio
Normalización eléctrica espacios comunes Torres de Tajamar	Estudio
Reposición techumbre y sistema aguas lluvias Holanda N°2607	Estudio
Reparación jardineras y balcones Hernando Aguirre N°496	Estudio
Suministro, instalación y certificación ascensor Carlos Antúnez N°1869	Licitación



# FONDEVE 2026

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE HABITABILIDAD



**Providencia**  
*Vida Buena*

## FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)



La Ley 19.418, promulgada en Chile, establece normas sobre juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, incluyendo su constitución, funcionamiento y disolución. Define términos como unidad vecinal, junta de vecinos, vecinos y organización comunitaria funcional.

**Artículo 43.-** Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.

Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal.

**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**

**MODIFICACIONES 2019-2025**

**Providencia Vida Buena**

**FINANCIAMIENTO:** A partir del 2017 se observa un aumento importante del Aporte Municipal lo que generó además mayor participación de las comunidades

**TIPOS DE PROYECTOS:** Debido a que las postulaciones aumentan, se hace un cambio de enfoque en los últimos 5 llamados, en el que se prioriza proyectos de reparación, normalización y seguridad.

**TÉCNICO Y ECONÓMICO:** Con un análisis de las postulaciones, se observa que los sectores con mayores recursos presentaban proyectos que otorgaban más puntaje. Inicialmente se evaluaba el aporte económico y el desarrollo de un proyecto.

**MODALIDAD DE LA POSTULACIÓN:** Se observa la dificultad de la postulación en cuanto a la obtención de información de los residentes y de los problemas que presenta la comunidad por lo que se crea con la Dirección de Tecnología Formularios On-Line.

**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**

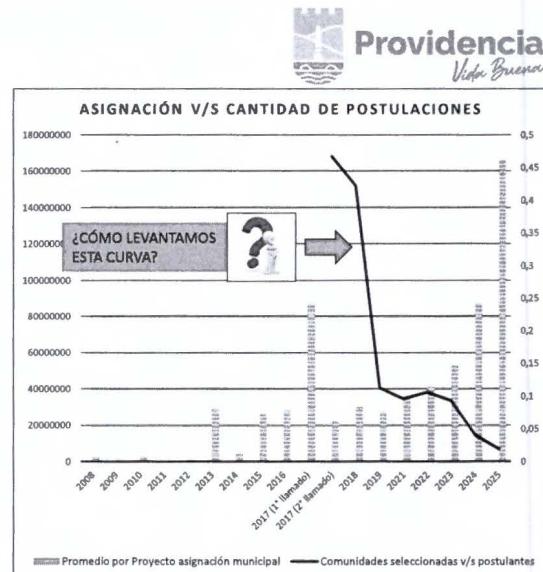
**DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS FONDEVE 2017-2024**

**Providencia Vida Buena**

**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEV)**  
**ESTADÍSTICAS: POSTULACIONES Y ASIGNACIONES**

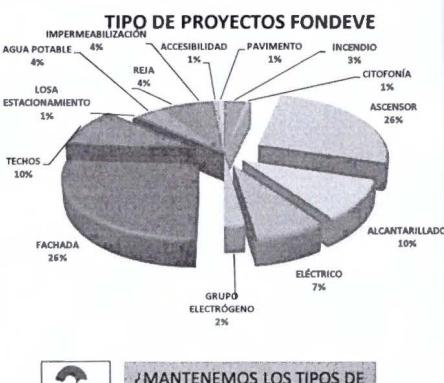
Año	Aporte Municipal	Proyectos aprobados	Promedio de Proyecto (Aporte Municipal)	Comunidades seleccionadas v/s postulantes
2008	\$16.908.154	6	\$2.818.025	
2009	\$592.000	1	\$592.000	
2010	\$2.856.000	1	\$2.856.000	
2011	\$0	0	\$0	
2012	\$1.004.808	1	\$1.004.808	
2013	\$88.216.508	3	\$29.405.502	
2014	\$16.088.846	4	\$4.022.211	
2015	\$26.086.864	1	\$26.086.864	
2016	\$85.000.000	3	\$28.333.333	
2017 (1º llamado)	\$260.485.320	3	\$86.828.440	
2017 (2º llamado)	\$310.285.590	14	\$22.163.256	46,7%
2018	\$815.343.594	27	\$30.197.910	42,2%
2019	\$551.487.391	20	\$27.574.369	11,2%
2021	\$597.696.309	17	\$35.158.606	9,6%
2022	\$991.968.501	24	\$41.332.020	10,6%
2023	\$1.105.656.521	21	\$52.650.310	9,3%
2024	\$957.594.249	11	\$87.054.022	4,0%
2025	\$996.866.707	6	\$166.144.451	1,9%

Sin antecedentes



**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEV)**  
**ESTADÍSTICAS: INCIDENCIA DEL TIPO DE PROYECTOS POSTULADO**

Tipo de Proyecto	2017	2018	2019	2021	2023	2024
Año del llamado						
Ascensor	9 (30%)	15 (23%)	48 (27%)	43 (24,2%)	58 (30.5%)	60 (25%)
Eléctrico	1 (3%)	3 (5%)	13 (7%)	6 (3,4%)	12 (6.3%)	9 (3.8%)
Grupo Generador	2 (7%)	1 (2%)	9 (5%)	4 (2,2%)	5 (2.6%)	10 (4.2%)
Fachada	5 (17%)	23 (35%)	24 (13%)	30 (17%)	29 (15.3%)	33 (13.8%)
Incendio	1 (3%)	4 (6%)	6 (3%)	13 (7,3%)	2 (1.05%)	10 (4.2%)
Accesos	2 (7%)		10 (6%)			
Impermeabilización		1 (2%)		12 (6,7%)	9 (4.7%)	30 (12.5%)
Reja	3 (10%)	6 (10%)	16 (9%)	27 (15,2%)	22 (11.6%)	22 (9.2%)
Cubiertas	2 (7%)	4 (6%)	23 (13%)	22 (12,4%)	21 (11.1%)	24 (10%)
Sanitario	2 (7%)	6 (10%)	19 (11%)	19 (10.6%)	32 (16.1%)	39 (16.2%)
Otros	3 (10%)	2 (3%)	11 (6%)	2 (1,1%)		



¿MANTEMOS LOS TIPOS DE PROYECTOS O REALIZAMOS UN NUEVO ENFOQUE?

**FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**  
**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN FONDEVE 2026**



**FINANCIAMIENTO:** Si el aporte de la comunidad es alto, no participarán las comunidades más vulnerables.

- ✓ El aporte Municipal tenga un monto máximo de 50 MM (desincentiva a proyectos grandes)
- ✓ Cuando el monto del proyecto sea menor a 50MM
- ✓ Entregar en las Bases un monto aprox. del proyecto para que consideren en su evaluación como comunidad.

Con esto se generará como mínimo 20 proyectos correspondiente a aproximadamente al 7,2% del promedio de las postulaciones de los últimos 3 años.

Mantener el aporte por departamento, esto es 2UF, 3UF y 5UF

Se propone que el aporte de la comunidad se ingrese:
 

- En la adjudicación (monto exacto).
- Se calcula un aproximado (actualmente es así)

**TOPE DE ASIGNACIONES:** Se propone que las comunidades puedan optar a un máximo de 3 asignaciones de proyectos.

- ✓ Las comunidades que se benefician dejan de pagar por arreglos y esa capacidad económica deberían gestionar para dar solución a otros problemas.

**TIPO DE PROYECTOS:**

- ✓ ¿Mantenemos el enfoque de Peligro, Riesgo y seguridad?
- ✓ ¿Nos enfocamos a proyectos más Solicitados?



**FACHADA**  
 Intervención de balcones y fachada \$140.000.- por M2  
 Intervención de balcones, fachada y jardinera. \$180.000.- por M2

**ASCENSOR**  
 Cambio de 1 equipo ascensor \$90.000.000.- Por equipo

**IMPERMEABILIZACIÓN LOSA DE ESTACIONAMIENTO.** \$170.000.- por M2

**TECHUMBRE**-Cambio de techumbre sin asbestos \$180.000.- por M2

**TECHUMBRE**-Cambio de techumbre con asbestos \$460.000.-por M2

**REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO CON TECNOLOGÍA PULL-IN PLACE**  
 \$400.000.- El metro Lineal.



**Providencia**  
*Vida Buena*